

RESOLUCIÓN N° 1791 - - - -

"POR LA CUAL SE RENUOVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A HORIZONTES FUNDACION PARA EL AMOR Y LA SALUD"

LA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL CAQUETA

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución 3435 y 9555 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, otorgar Licencia de Funcionamiento a las instituciones o establecimientos de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, le atribuye la función de señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas Instituciones.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

El inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*".

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N° 6130 del 21 de Agosto de 2015, emanada del ICBF, se modificó parcialmente la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010 y se derogó la Resolución N° 5780 del 27 de Diciembre de 2011, la cual adiciona el numeral 13.4 referente a la Licencia de Funcionamiento Transitoria, por medio de la cual el ICBF, autoriza a una persona jurídica para que preste servicios en la diferentes modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y en conflicto con la Ley, igualmente, contempla la posibilidad de prorrogar por un término igual y por una única vez esta clase de licencias de funcionamiento.

Que mediante Resolución No 1893 de fecha 27 de diciembre de 2010, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, se reconoció Personería Jurídica a "HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD", identificada con NIT. 900.114.253 – 1 y domicilio principal en la ciudad de Florencia Caquetá, la cual está Representada Legalmente por la señora DORA LUZ ORTIZ MORALES, identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.927.327 de Armenia Quindío.

Que mediante Resolución N° 1807 del 17 de julio de 2014, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD, para desarrollar la modalidad Intervención de Apoyo en Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, con una población objeto adolescentes y Jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial es impone esta sanción, para la sede ubicada en la Carrera 7 No 7 – 17 Barrio la Estrella del Municipio de Florencia Caquetá, la capacidad instalada no aplica.


Página

RESOLUCIÓN N° 1791 - - - -

"POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A HORIZONTES FUNDACION PARA EL AMOR Y LA SALUD"

Que mediante Resolución N° 1781 del 17 de noviembre de 2015, emanada del ICBF Regional Caquetá, se modificó parcialmente el artículo primero de la Resolución 1807 del 17 de octubre de 2014.

Que la Representante Legal de HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD, señora DORA LUZ ORTIZ MORALES, mediante comunicación con radicado E – 2016 – 411363 – 1800 de fecha 24 de agosto de 2016, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras, la renovación de la Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad Libertad Asistida Vigilada, para la sede ubicada en la Carrera 7 No 7 – 17 Barrio la Estrella del Municipio de Florencia Caquetá.

Que el día 07 octubre de 2016, el Equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento delegado por la Directora Encargada del ICBF Regional Caquetá, por intermedio de sus Profesionales realizó la visita a la sede ubicada en la Carrera 7 No 7 – 17 Barrio la Estrella del Municipio de Florencia Caquetá, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento en la modalidad Libertad Vigilada Asistida.

Que mediante el instrumento de verificación de requisitos, el Equipo Interdisciplinario conceptuó:

"La institución cuenta con concepto sanitario favorable con fecha 19 de octubre de 2015, de la sede ubicada en la Carrera 7 No 7 – 17 Barrio la Estrella del Municipio de Florencia Caquetá. Las historias de atención se encuentran ubicadas en archivo de la sede, con manejo de confidencialidad y accesibilidad restringida, cuentan con rotulo con información general como identificación de la entidad, programa, nombre y apellidos de los beneficiarios, Numero de la historia de atención, fecha de ingreso y fecha de egreso. En las carpetas se encontró copia orden judicial de medida, copia de tarjeta de identidad o cédula de ciudadanía para los que aplica, copia de documento de identidad del acudiente, copia de afiliación al sistema general de seguridad social, algunos cuentan con boletines académicos como soporte de vinculación y seguimiento a educación formal o soporte de trámite, se evidenció valoraciones iniciales de psicología, trabajo social y pedagogía; cuentan con diagnóstico integral, Platin, seguimiento al Platin, informes de evolución del proceso, de igual manera se constató que las herramientas de participación significativa de los adolescentes como el pacto de convivencia, la realización de encuestas de satisfacción, el buzón de sugerencias y alianzas con otras entidades se realiza efectivamente. La sede donde opera el modelo de atención, cuenta con espacios adecuados para los profesionales, con dotación institucional completa, se observa en excelentes condiciones higiénicas y de limpieza, no se encontró vidrios rotos, grietas o goteras, no se detectó humedades, las instalaciones son aireada, ventiladas naturalmente, están debidamente señalizadas

Concepto: *En respuesta a la solicitud de licencia de funcionamiento realizada por Horizontes Fundación para el Amor y la Salud de fecha 24 de agosto de 2016 con radicado E – 2016 – 411363– 1800 con el objetivo de renovar la licencia de funcionamiento para la modalidad de LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA y luego de cumplir con los componentes jurídicos y financieros, se realiza la visita técnico administrativa a la Carrera 7 No 7 – 17 Barrio la Estrella Municipio de Florencia Caquetá, el Equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento delegado por la Directora Encargada del ICBF Regional Caquetá, quien verifica y realiza la visita conceptúa otorgamiento licencia BIENAL."*

Que con base en el pronunciamiento del Equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento delegado por la Directora Encargada del ICBF Regional Caquetá, la solicitud del Representante Legal de "HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD" y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y técnico administrativos señalados en la Resolución N° 3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF renueve Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años para desarrollar la modalidad de LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD, identificada con Nit No 900.114.253 – 1, para desarrollar la modalidad LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA, con una población objeto de Adolescentes y Jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial es impone esta sanción, para la sede ubicada en la Carrera 7 No 7 – 17 Barrio la Estrella del Municipio de Florencia Caquetá, la capacidad instalada no aplica.

RESOLUCIÓN N° 1791- - - -

"POR LA CUAL SE RENUOVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A HORIZONTES FUNDACION PARA EL AMOR Y LA SALUD"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que "HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD", en la modalidad LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que el presente otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Caquetá, la presente resolución a la Representante Legal de "HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD", en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- Vigencia la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO.- Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia Caquetá, a los 17 OCT 2016



ADRIANA MARCELA ECHEVERRY PERDOMO
Directora Regional Encargada

Aprobó: Sebastian Rodríguez Vargas /Coordinador Grupo Jurídico
Revisó: Sebastian Rodríguez Vargas /Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Sebastian Rodríguez Vargas/Coordinador Grupo Jurídico

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Florencia Caquetá, a los dieciocho (18) días del mes octubre de 2016, **SEBASTIAN RODRIGUEZ VARGAS**, Profesional Especializado del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAQUETÁ**, notifico personalmente a la señora Dora Luz Ortiz Morales, identificada con cédula de ciudadanía No 41.927.327 de Armenia Quindío, en calidad de representante legal de **HORIZONTES FUNDACION PARA EL AMOR Y LA SALUD**, con NIT 900.114.253 - 1, el contenido de la Resolución 1791 del 14 de octubre de 2016, en los términos establecidos en la Ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber con contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma.

EL NOTIFICADO



DORA LUZ ORTIZ MORALES

Resuelto A Terminos

18/10/2016

EL NOTIFICADOR



SEBASTIAN RODRIGUEZ VARGAS
Coordinador Grupo Jurídico

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Florencia Caquetá, a los diecinueve (19) días del mes octubre de 2016, siendo las 8:00 am el suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 decreto 3899 del 8 de septiembre de 2010 y el artículo quinto de la Resolución 1791 del 14 de octubre 2016, proferida por la Directora Regional Encargada, se encuentra debidamente ejecutoriada para todos los efectos legales, después de la ultima hora hábil del día dieciocho (18) de octubre de 2016, una vez surtida la notificación personal, donde la representante legal de Horizontes Fundación para el Amor y la Salud con NIT No 900.114.253 – 1, manifestó la renuncia a términos de ejecutoria, quedando de esta manera en firme el Acto Administrativo.



SEBASTIAN RODRIGUEZ VARGAS
Coordinador Grupo Jurídico

Aprobó: Sebastian Rodriguez Vargas /Coordinador Grupo Jurídico
Revisó: Sebastian Rodriguez Vargas /Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Sebastian Rodriguez Vargas/Coordinador Grupo Jurídico